

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2017****()**

“Por la cual se definen los montos a pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en aplicación de la Resolución 975 de 2016”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en los artículos 156, literal a y 182 de la ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la ley 1122 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1393 de 2010 y el Decreto 4107 de 2007, artículo 2°, modificado y adicionado por el Decreto 2562 de 2012,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada Entidad Promotora de Salud — EPS un valor per cápita, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería.

Que este Ministerio expidió la Resolución 975 de 2016 que establece el mecanismo de cálculo para definir el monto que las EPS y EOC deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa).

Que atendiendo lo previsto en el artículo 2 de la citada resolución, para la distribución de los recursos se tuvo en cuenta la información auditada y certificada por la Cuenta de Alto Costo con corte a enero de 2015.

Que debido a que algunas EPS han sido objeto de intervención forzosa administrativa con fines de liquidación y sus afiliados han sido asignados a diferentes EPS, para la determinación del número de afiliados fue necesario utilizar la información de la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA con corte a octubre de 2017, la cual establece la distribución porcentual por EPS por grupo etario, la que se aplicó al número total de afiliados activos que se tenían con corte a enero de 2017, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución 975 de 2016.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la mencionada Resolución, se publicó en la página web del Ministerio el resultado de la aplicación del mecanismo de cálculo.

Que en consideración a que la patología "déficit congénito del factor VIII" ha sido reconocida como enfermedad huérfana de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2048 de 2015, que se cuenta con protocolo clínico para tratamiento de profilaxis de personas con Hemofilia A severa sin inhibidores y al alto costo que representa su atención, procede la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 975 de

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo de cálculo para definir los montos de aporte sobre los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado y su distribución, para manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa) que será administrado financieramente por el Ministerio de Salud y Protección Social"

2016 a efecto de definir los montos a apodar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto definir los montos a reconocer y pagar en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad en la Hemofilia A Severa, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Parágrafo. Para efecto de la presente Resolución los montos a aportar corresponden a los recursos con que cada una de las aseguradoras debe contribuir para la conformación del fondo común, estos recursos se establecen con base en la proporción de afiliados activos que tiene cada aseguradora, de acuerdo con la información de la BDUA con corte a octubre de 2017.

Las sumas a reconocer y pagar, hacen referencia a los recursos que serán recibidos por las EPS y EOC, cuando haya lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con Hemofilia A Severa que tiene cada aseguradora.

Artículo 2. Fuente de información. La distribución de recursos de la que trata la Resolución 975 de 2016, se realiza con la última información auditada disponible. Para la presente liquidación la información tomada es la correspondiente al corte enero de 2017.

Artículo 3. Montos a aportar, reconocer y pagar. Entiéndase como montos a aportar, los recursos con que cada una de las aseguradoras debe contribuir para la conformación del fondo común. Estos recursos se establecen con base a la proporción de afiliados activos que tiene cada aseguradora con corte 31 de enero de 2017.

Los montos a reconocer y pagar hacen referencia a los recursos que serán recibidos por cada aseguradora cuando haya lugar a ello. Estos recursos se calculan a partir de la cantidad de pacientes con Hemofilia A severa que tiene cada aseguradora, reportados a la Cuenta de Alto Costo.

Los valores a aportar, reconocer y pagar como consecuencia del mecanismo a que refiere el artículo anterior, son los siguientes:

EPS	NOMBRE EPS	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	71.853.977,51	6	0,63%	105.466.025,64
CCF015	CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	216.378.971,54	11	1,16%	193.354.380,34
CCF023	COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA	83.994.970,83	0	0,00%	0,00
CCF024	COMFAMILIAR DE HUILA	215.116.170,73	14	1,47%	246.087.393,16
CCF027	COMFAMILIAR NARIÑO	69.760.386,69	2	0,21%	35.155.341,88
CCF033	CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE	44.982.599,86	3	0,32%	52.733.012,82

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo de cálculo para definir los montos de aporte sobre los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado y su distribución, para manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa) que será administrado financieramente por el Ministerio de Salud y Protección Social"

EPS	NOMBRE EPS	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF050	COMFAORIENTE	43.559.752,60	1	0,11%	17.577.670,94
CCF053	COMFACUNDI	49.729.371,10	3	0,32%	52.733.012,82
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	310.012.634,37	10	1,05%	175.776.709,40
CCF102	COMFACHOCO	62.959.749,76	0	0,00%	0,00
EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	3.729.960,66	0	0,00%	0,00
EAS027	FERROCARRILES NACIONALES	15.532.526,42	1	0,11%	17.577.670,94
EPS001	ALIANSALUD EPS SA	79.262.714,54	12	1,26%	210.932.051,28
EPS002	SALUD TOTAL SA EPS	975.103.391,00	40	4,20%	703.106.837,60
EPS005	EPS SANITAS	777.796.302,30	41	4,31%	720.684.508,54
EPS008	COMPENSAR EPS	523.158.973,34	21	2,21%	369.131.089,74
EPS010	SURA EPS	1.021.393.482,45	37	3,89%	650.373.824,78
EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	92.108.064,99	3	0,32%	52.733.012,82
EPS016	COOMEVA EPS SA	935.188.037,24	56	5,88%	984.349.572,64
EPS017	EPS FAMISANAR LTDA	742.927.568,13	27	2,84%	474.597.115,38
EPS018	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA	346.346.232,77	17	1,79%	298.820.405,98
EPS022	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL RS CONVIDA	212.128.000,50	7	0,74%	123.043.696,58
EPS023	EPS CRUZ BLANCA SA	181.774.562,29	12	1,26%	210.932.051,28
EPS025	CAPRESOCA EPS	67.591.929,27	4	0,42%	70.310.683,76
EPS033	SALUDVIDA EPS	30.073.452,43	5	0,53%	87.888.354,70
EPS037	NUEVA EPS SA	1.308.499.612,88	177	18,59%	3.111.247.756,38
EPS044	MEDIMAS EPS	1.394.350.969,66	102	10,71%	1.792.922.435,88
EPSI01	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR DUSAKAWI	74.200.816,05	1	0,11%	17.577.670,94
EPSI03	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC	179.685.937,10	8	0,84%	140.621.367,52
EPSI04	EPS ANASWAYUU	68.597.662,65	0	0,00%	0,00
EPSI05	EPS MALLAMAS EPSI	117.332.377,58	2	0,21%	35.155.341,88
EPSI06	EPS PIJAOS EPSI	30.646.029,09	1	0,11%	17.577.670,94
EPSS33	SALUDVIDA EPS	452.510.882,75	27	2,84%	474.597.115,38
EPSS34	CAPITAL SALUD EPSS SAS	440.788.149,24	29	3,05%	509.752.457,26
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	645.503.974,96	65	6,83%	1.142.548.611,10

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo de cálculo para definir los montos de aporte sobre los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado y su distribución, para manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa) que será administrado financieramente por el Ministerio de Salud y Protección Social"

EPS	NOMBRE EPS	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
EPSS41	NUEVA EPS SA RÉGIMEN SUBSIDIADO	359.394.792,55	18	1,89%	316.398.076,92
EPSS45	MEDIMAS EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	405.390.383,27	13	1,37%	228.509.722,22
ESS002	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD ESS EMDISALUD	175.143.521,11	6	0,63%	105.466.025,64
ESS024	COOSALUD E.S.S	754.755.726,03	28	2,94%	492.174.786,32
ESS062	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD	732.019.199,81	44	4,62%	773.417.521,36
ESS076	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ ESS	324.691.070,46	7	0,74%	123.043.696,58
ESS091	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS	112.812.879,92	6	0,63%	105.466.025,64
ESS118	ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO EMSSANAR ESS	730.367.933,04	36	3,78%	632.796.153,84
ESS133	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA	670.260.371,34	16	1,68%	281.242.735,04
ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER ESS	584.526.662,06	33	3,47%	580.063.141,02
TOTAL		16.733.942.734,87	952	100,00%	16.733.942.734,87

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE